

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 94-2-1-1- 0007068

MANUEL MOLINA JALIL  
SUBINTENDENTE JURÍDICO DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

000010

CONSIDERANDO:

QUE el 7 de octubre de 1994, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de **COMPANIA CASA COMERCIAL CORNEJO (CACOR) C.LTDA.**;

QUE el señor ~~Ivan Cornejo Garces~~ <sup>Manuel Molina Jalil</sup>, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio ~~del Sr. Jorge M. Guadalupe Sánchez~~, ha presentado copias de dicha escritura; la misma ~~que reúne los~~ <sup>que reúne los</sup> requisitos de Ley;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañias mediante Resoluciones Nos. ADM-92-489 de 18 de noviembre de 1992; y ADM-92-508 de diciembre 11 de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de **COMPANIA CASA COMERCIAL CORNEJO (CACOR) C.LTDA.**, por UN MILLON TRESCIENTOS MIL SUCRES, dividido en MIL TRESCIENTAS participaciones de UN MIL SUCRES cada una; y, b) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública, junta con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 20 de agosto de 1992, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil, a

Ab. Manuel Molina Jalil  
SUBINTENDENTE JURÍDICO DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución a foja 1.190, número 340 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 833 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Enero de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lado. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Canton Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Resolución a foja 29.271 del Registro Mercantil de 1.992, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, nueve de Enero de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lado. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Canton Guayaquil

